



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá Valle, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

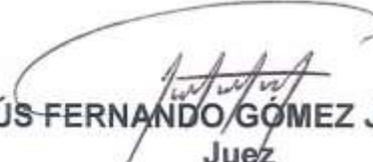
SUSTANCIACION No.028

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BBVA BANCOLOMBIA
Demandado: MYRIAM MARMOLEJO OSORIO
TERESA MARMOLEJO OSORIO
MARIA EUGENIA MARMOLEJO OSORIO
NELY MARMOLEJO OSORIO
Rad. No.: 2021-00214-00

ASUNTO:

Observa el despacho que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el auto de sustanciación **No.616 del 15 de diciembre de 2021**, en consecuencia, se **ORDENA REQUERIR CON APREMIOS DE LEY** a la entidad demandante Banco BBVA BANCOLOMBIA, para que en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación de esta providencia, dé cumplimiento a lo requerido en la providencia antes descrita so pena de incurrir en las sanciones¹ de Ley por la omisión injustificada de acatar la orden impartida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 009

HOY, 26 DE ENERO 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.

¹ Artículo 44. Poderes Correccionales del Juez:

Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.